

NORMAS LEGALES

Año XLIII - Nº 19068

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE
LA REPÚBLICA

Ley N° 32558.- Ley que declara de interés nacional la creación del corredor económico Chancay-Loreto-Brasil **2**

PODER EJECUTIVO

JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS

R.S. N° 015-2026-JUS.- Aceptan renuncia de Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario **3**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 000013-2026-SERVIR-PE.- Delegan determinadas facultades en servidores civiles, para el Año Fiscal 2026 **3**

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

Res. N° 000010-2026-INGEMMET/PE.- Designan Gerente General del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET **6**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Res. N° 000033-2026-MIGRACIONES.- Designan Ejecutivo de la Jefatura Zonal de la Jefatura Zonal de Trujillo de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES **7**

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE
LA REPÚBLICA

LEY Nº 32558

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN
DEL CORREDOR ECONÓMICO
CHANCAY-LORETO-BRASIL

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación del corredor económico Chancay-Loreto-Brasil, con la finalidad de integrar la región amazónica al eje logístico nacional

e internacional y promover el desarrollo productivo sostenible.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2479424-1

 Normas Legales
Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

 El Peruano

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS
LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que
están vigentes.



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



PODER EJECUTIVO

**JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS**

**Aceptan renuncia de Presidente del
Consejo Nacional Penitenciario del Instituto
Nacional Penitenciario**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 015-2026-JUS**

Lima, 21 de enero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1328, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario, se derogó, entre otros, el artículo 137 del Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal, el mismo que regulaba la conformación y designación de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1328, establece que los capítulos I, III, IV, V y VI del Título II, entran en vigencia una vez que se apruebe el reglamento de organización y funciones del Instituto Nacional Penitenciario - INPE;

Que, el Consejo Nacional Penitenciario sigue conformado de acuerdo al artículo 137 del Código de Ejecución Penal hasta que entre en vigencia la nueva estructura orgánica del INPE, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1328, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario;

Que, mediante Resolución Suprema N° 133-2025-JUS se designó al señor Emilio Iván Paredes Yataco en el cargo de Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, el referido funcionario ha presentado su renuncia a la designación indicada en el considerando precedente, la misma que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Legislativo N° 654 que aprueba el Código de Ejecución Penal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Emilio Iván Paredes Yataco al cargo de Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

WALTER ELEODORO MARTÍNEZ LAURA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2479491-1

**ORGANISMOS TÉCNICOS
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

**Delegan determinadas facultades en
servidores civiles, para el Año Fiscal 2026**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 000013-2026-SERVIR-PE**

Lima, 20 de enero de 2026

VISTO: Los Memorandos N°s. 001673-2025-SERVIR-GG-OGAF y 000012-2026-SERVIR-GG-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 000776-2025-SERVIR-GG-GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública; los Informes N°s. 000408-2025-SERVIR-GG-OPP y 00007-2026-SERVIR-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000024-2026-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante, el Reglamento), establecen las normas orientadas a maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la referida Ley, establece que son actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, el titular de entidad, la autoridad de la gestión administrativa, el área usuaria, el área técnica estratégica, la dependencia encargada de las contrataciones y los compradores públicos; precisando que el Titular de la entidad es la máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización, aspecto que recoge el artículo 18 del Reglamento, en el que además se señala que el titular de la entidad es responsable, entre otras acciones que establece la Ley y el Reglamento, de aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley, establece que el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de dicha Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; en tal sentido, de ser necesario, resulta viable delegar facultades en el marco de la Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la misma que en su artículo 8 prevé que se encuentran a cargo de los procesos de

contratación de la Entidad, el Titular de la Entidad, el Área Usuaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones; precisando que, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; el cual puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, el cual puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por otro lado, el numeral 22.2 del artículo 22 de la Directiva N° 001-2024 - CEPLAN/PCD, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0021-2024/CEPLAN/PCD, establece que el Plan Operativo Institucional es aprobado por el titular de la entidad;

Que, los literales e) y f) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, establecen que son funciones de la Presidencia Ejecutiva de SERVIR el aprobar la defensa legal de los Gerentes Públicos, así como aprobar la contratación de personal de la entidad. Por otro lado, el literal i) del numeral 6.8.3 de la Directiva denominada "Lineamientos que regulan la

asignación de los gerentes públicos", cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000173-2022-SERVIR-PE, establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR o quien esta delegue, suscribe los ejemplares del convenio de asignación de Gerentes Públicos; asimismo, el literal j) del artículo 28 del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024, aprobado con Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, prevé entre los casos de extinción del vínculo del Gerente Público con la Entidad Receptora, lo cual conlleva el término de su asignación, el mutuo acuerdo entre la Entidad Receptora y SERVIR, antes del plazo establecido, previo consentimiento del Gerente Público;

Que, por otro lado, el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que para que los procuradores públicos puedan conciliar requieren la autorización del titular de la entidad, previo informe del procurador público. Asimismo, el numeral 15.8 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, señala que: "Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1682, Decreto



Descubre lo nuevo que tiene
andina.pe



- Información noticiosa
- Especiales
- Cobertura fotográfica
- Podcast, videos y canal online.

CONTACTO COMERCIAL



996 410 162



915 248 092



ventapublicidad@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

Legislativo que establece el marco normativo para habilitar, garantizar y fortalecer el funcionamiento de la Escuela Nacional de Administración Pública - ENAP, modifica el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1023, a efectos de precisar, entre otros, que la Presidencia Ejecutiva es el órgano de SERVIR que ejerce la titularidad de la entidad y del pliego;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; indicando que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, el numeral 78.2 del acotado artículo, señala que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, en el marco de las normas legales referidas, el Presidente Ejecutivo de SERVIR, en su condición de titular de la entidad, se encuentra facultado a delegar las funciones o competencias que las normas sustantivas le otorgan, salvo en aquellos supuestos en que la norma de la materia establezca que las funciones son indelegables o se configuren los supuestos previstos en el numeral 78.2 del artículo 78 del TUO de la LPAG;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustentan y proponen la delegación de funciones del Presidente Ejecutivo para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante Informes N°s. 000408-2025-SERVIR-GG-OPP, y 000007-2026-SERVIR-GG-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto a la referida propuesta de delegación de facultades del Presidente Ejecutivo para el Año Fiscal 2026, precisando que las funciones a delegar no son sustantivas o esenciales que justifiquen la existencia del órgano delegante y no reúnen las condiciones de indelegabilidad establecidas en el numeral 78.2 del artículo 78 del TUO de la LPAG; precisa a su vez, que ha verificado que las funciones que se han propuesto delegar para el Año Fiscal 2026, al Gerente General, a la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y a la Oficina General de Administración y Finanzas, son afines a las funciones de dichas unidades de organización, y tienen por finalidad garantizar la adecuada gestión administrativa de la entidad, que permita optimizar el cumplimiento de las funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; así como, el cumplimiento de las metas institucionales correspondientes; asimismo, precisa que con dichas delegaciones se favorece la segregación de funciones, asegurando que las actividades se desarrollen con arreglo a la eficacia y eficiencia, garantizando la adecuada gestión administrativa de la entidad, permitiendo optimizar el cumplimiento de las funciones de SERVIR, así como el cumplimiento de las metas institucionales correspondientes para el Año Fiscal 2025;

Que, por medio del Informe Legal N° 000024-2026-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que el Presidente Ejecutivo, en su calidad de titular de la entidad, delegue funciones en el Gerente General, la Gerente de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y en el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en los términos propuestos;

Con el visado de la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema

Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el cuerpo de gerentes públicos; el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM; la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0021-2024/CEPLAN/PCD; y, la Directiva denominada "Lineamientos que regulan la asignación de los Gerentes Públicos", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000173-2022-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Gerente/a General, para el Año Fiscal 2026, las siguientes funciones:

a) Aprobar y actualizar el Plan Operativo Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

b) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático de la Unidad Ejecutora del Pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil.

c) Aprobar encargaturas de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728; así como, la suplencia y/o designación temporal del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057.

d) Aprobar formatos de requerimiento para la contratación de personal bajo el Decreto Legislativo N° 1057 y de practicantes.

e) Autorizar al Procurador Público de la Autoridad Nacional del Servicio Civil a suscribir acuerdos conciliatorios en el ámbito extrajudicial.

f) Aprobar la Defensa Legal de los Gerentes Públicos.

Artículo 2.- Delegar en el/la Gerente/a de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, para el Año Fiscal 2026, las siguientes funciones:

a) Suscribir convenios de asignación de Gerentes Públicos.

b) Suscribir convenios que, por mutuo acuerdo con la Entidad Receptora, den por concluida la asignación del Gerente Público.

Artículo 3.- Delegar en el/la Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, para el Año Fiscal 2026, las siguientes funciones:

En el ámbito de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

Aprobar los procedimientos de selección no competitivos (literales b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas).

En el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

a) Resolver los contratos, órdenes de compra o de servicios, según corresponda, así como la suscripción y resolución de sus adendas, provenientes de los procedimientos de selección para bienes, servicios y obras.

b) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, incluyendo las reducciones, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, proveniente de los procedimientos de selección para bienes, servicios y obras.

c) Suscribir contratos complementarios provenientes de procedimientos de selección para bienes, servicios y obras.

d) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección para bienes, servicios y obras.

Artículo 4.- La delegación de funciones previstas en la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva, confiere la capacidad decisoria y/o resolutoria sobre los asuntos materia de delegación, sin que esta exima de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad.

Artículo 5.- Los servidores civiles a quienes se delega facultades mediante la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva, deben informar trimestralmente a la Presidencia Ejecutiva, sobre el ejercicio de las facultades delegadas, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva a la Gerencia General, a la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y a la Oficina General de Administración y Finanzas, para los fines correspondientes.

Artículo 7.- Disponer que la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva entra en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (www.gob.pe/servir), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO STEVE VALDIVIESO PAYVA
Presidente Ejecutivo
Consejo Directivo

2479134-1

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

Designan Gerente General del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 000010-2026-INGEMMET/PE

San Borja, 21 de enero del 2026

VISTOS: El Informe N° 000033-2026-INGEMMET/UP de la Unidad de Personal y el Informe N° 000027-2026-INGEMMET/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 159-2025-MINEM/DM del 26 de abril de 2025, se

aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (en adelante, CAP PROVISIONAL) del INGEMMET, actualizado mediante Resolución Jefatural N° 000037-2025-INGEMMET/UP del 10 de noviembre de 2025, en donde se encuentra contemplado el cargo de Secretario/a General, cuya denominación actual es la de Gerente General en virtud a la Tercera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, como de confianza, el mismo que se encuentra vacante;

Que, mediante Informe N° 000033-2026-INGEMMET/UP del 20 de enero de 2026, la Unidad de Personal señala que la señora Miriam Alegría Zevallos cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones, y en el Manual de Clasificador de Cargos del INGEMMET, así como los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, para desempeñar el cargo de Gerente General del INGEMMET;

Que, mediante Informe N° 000027-2026-INGEMMET/OAJ del 21 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable designar a la señora Miriam Alegría Zevallos, en el cargo de confianza de Gerente General del INGEMMET, ya que cuenta con la opinión técnica favorable de la Unidad de Personal;

Que, el numeral 8) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, establece que el Presidente Ejecutivo tiene la atribución de designar al personal y cargos de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Suprema N° 021-2025-EM publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2025, se da por concluida la designación del señor Luis Humberto Chirif Rivera, como Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET; por lo que, a fin de no generar retraso en el cumplimiento de los objetivos de la entidad, corresponde al suscrito emitir el acto resolutorio correspondiente, en su calidad de Vicepresidente del Consejo Directivo, elegido por unanimidad por los miembros del Consejo Directivo conforme se aprecia del Acuerdo N° 001-2026 del 16 de enero de 2026, quien asume las funciones del Presidente en caso de ausencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la señora MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS en el cargo de confianza de Gerente General del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET.

Artículo 2.- NOTIFICAR el presente acto resolutorio a las Unidades Orgánicas del INGEMMET y a la interesada, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET: www.gob.pe/ingemmet.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLO JOEL ANDRÉS ALZAMORA
Presidente Ejecutivo (e)

2479222-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Designan Ejecutivo de la Jefatura Zonal de la Jefatura Zonal de Trujillo de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000033-2026-MIGRACIONES

Breña, 21 de enero de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 000043-2026-MIGRACIONES del Despacho del Superintendente Nacional de Migraciones; el Informe N° 000193-2026-UAP-MIGRACIONES de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 000130-2026-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos; la Hoja de Elevación N° 000037-2026-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de confianza de Ejecutivo(a) de la Jefatura Zonal de la Jefatura Zonal de Trujillo de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado puesto;

Con el visto de la Gerencia General y de las Oficinas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, al señor IVAN JOSUE PALOMINO ZARATE en el puesto de confianza de Ejecutivo de la Jefatura Zonal de la Jefatura Zonal de Trujillo de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, a partir del 21 de enero de 2026.

Artículo 2.- Requiriéndose al personal indicado en el artículo 1 de la presente resolución, la presentación de la Declaración Jurada de Intereses y Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, dentro de los plazos establecido en la normativa sobre la materia.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos notifique la presente resolución al señor IVAN JOSUE PALOMINO ZARATE; así como, la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL ALBERTO BALLADARES RAMIREZ
Superintendente

2479090-1

TODO LO QUE NECESITAS Y A TODO COLOR



- Libros
- Folletos, Dípticos
- Revistas
- Trípticos, Volantes
- Memorias
- Formatos especiales
- Brochures
- entre otros...

**Te invitamos a
conocer todos
nuestros servicios en:**

segraf.com.pe



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

ATENCIÓN COMERCIAL

 998 732 784

 ventasegraf@editoraperu.com.pe

Preprensa

Posprensa

Prensa

Impresión

Suscríbete al Diario Oficial **El Peruano**

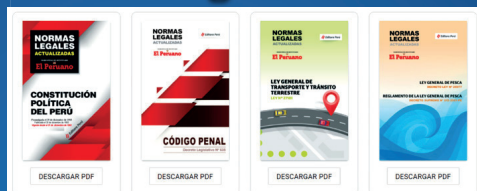
Recibe en tu oficina o en la comodidad de tu hogar el cuerpo noticioso, las normas legales, el boletín oficial y los suplementos encartados en el diario

BENEFICIOS



Participa de todos nuestros Webinar

Recibe nuestras Normas Legales Actualizadas



Recibe la versión digital gratis al suscribirte

Suscripción Semestral

S/. 364.⁰⁰

Suscripción Anual

S/. 730.⁰⁰

Precios Incluyen I.G.V.



Información legal y económica de carácter oficial.



Entrega a domicilio, embolsado y etiquetado a primera hora del día.



Descuentos especiales en la venta de los libros que publica Editora Perú.



 **Editora Perú**  **975-479164**
Email: suscripciones@editoraperu.com.pe